



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PARROQUIA VIRGEN
DE LOS MILAGROS DE CAACUPÉ**

En la Ciudad de Buenos Aires, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “CONSEJO” y la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé, representada en este acto por el Sr. Pbto. Lorenzo de Vedia, con domicilio legal en Osvaldo Cruz 3470 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada la “PARROQUIA”, y conjuntamente denominados “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de conformidad con los términos que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES: Que la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé a través de la Casa Social Madre Teresa de Calcuta tiene como misión generar un espacio que permita el encuentro con los vecinos de la Villa 21-24 de la Ciudad de Buenos Aires, promoviendo un reconocimiento verdadero de su dignidad, posibilitando a cada persona el desarrollo de sus capacidades y el despliegue de su personalidad.

Que allí se acompaña a más de mil trescientas (1.300.-) familias del barrio haciendo visitas en sus casas para compartir un momento de encuentro, diálogo y cercanía. Además, el equipo de trabajo desarrolla diferentes actividades como la entrega mensual de alimentos, asesoramiento social, orientación laboral y articulación con diferentes organismos públicos para dar respuesta a sus problemáticas.

Que dicha Casa Social es atendida por una asistente social y un equipo de voluntarios que gratuitamente dedican su tiempo y capacidades a esta labor, con la idea de poder conocer, integrarse, trabajar y empaparse del espíritu solidario que se transmite cuando uno se acerca al prójimo.

Que por su parte, el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que mediante Resolución CM N° 173/2018 el Consejo de la Magistratura dispuso la implementación y puesta en marcha del “Centro de Justicia de la Mujer” (en adelante CJM), como ámbito de atención centralizada de las personas que requieren asesoramiento, asistencia y/o intervención judicial por hechos vinculados a la violencia de género.



Que el CJM desarrolla un modelo de gestión centralizada, interdisciplinaria e integral de la temática, tendiente a evitar la derivación, y su diseño se sustenta en los Convenios aprobados por Resolución Pres. 927/2018 -ratificada por Res. CM N° 219/2018- suscriptos entre el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, el Ministerio Público Tutelar, el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA y el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA.

Que el CJM tiene su sede principal en Av. Don Pedro de Mendoza 2689 y también brinda atención en su sede de Av. De Mayo 654 y a través de la línea telefónica 0800-999-MUJER.

Que además de ello, desde el mes de junio de 2021 el CJM realiza operativos territoriales – llamados “el CJM se mueve”- en los distintos barrios de la Ciudad con el fin de otorgarle visibilidad a las tareas que se realizan y de ese modo viabilizar el acceso a la justicia de las mujeres y personas LGBTI+ que se encuentran en situación de violencia por razones de género. Asimismo, se encuentran aprobados convenios con diversas Comunas de la CABA para que el CJM pueda prestar su servicio de atención al público en oficinas de las sedes comunales que tengan el espacio necesario para ello. Actualmente, se brinda el servicio en una oficina de la sede comunal N° 8.

Que EL CONSEJO asume el compromiso de pensar en alternativas dentro de la Ciudad de Buenos Aires, donde pueda crecer el dispositivo territorial del CJM, que ha demostrado destacarse por su modelo único de integralidad y calidad de atención.

Que “LAS PARTES” acuerdan trabajar de manera conjunta para garantizar los derechos de las personas en contexto de violencia doméstica y de género, en consecuencia, expresan necesidad de coordinar acciones para garantizarles el acceso a la justicia.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “LAS PARTES” se comprometen a implementar las acciones necesarias a fin de que el CJM pueda prestar su servicio de atención al público a través de su dispositivo “el CJM se mueve”, en un espacio en el edificio sito en Río Cuarto 3331, Barracas, Ciudad de Buenos Aires, donde tiene asiento la Casa Social Madre Teresa de Calcuta de la “PARROQUIA”. Ello, en los días y horarios que “LAS PARTES” acuerden a través de sus enlaces oficiales.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES: La “PARROQUIA” se compromete a permitir el uso de un espacio en el edificio sito en Río Cuarto 3331, Barracas, Ciudad de Buenos Aires, en los días y horarios que “LAS PARTES” acuerden, para que en su interior funcione el operativo de “el CJM se mueve”. Por su parte, “el CONSEJO”, sin perjuicio de las funciones que le son propias, se compromete a prestar atención a las personas víctimas de violencia de



género en los días y horarios que se acuerden en el edificio sito en Río Cuarto 3331, Barracas, Ciudad de Buenos Aires, a través del dispositivo “el CJM se mueve” del CJM.

CLÁUSULA TERCERA – RECURSOS: Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cada uno cuenta. El personal interviniente para el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio dependerá laboralmente del Organismo que los haya designado, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad emergente de las relaciones de trabajo.

CLÁUSULA CUARTA - ENLACES OFICIALES: A fin de programar, orientar y coordinar las acciones que deriven del presente convenio, cada una de “LAS PARTES” acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias. En este sentido, “el CONSEJO” designa a Julieta Costa Díaz, Titular del Departamento de Articulación Institucional y Territorial del CJM, y la “PARROQUIA” designa al Sr. Pbto. Lorenzo de Vedia.

CLÁUSULA QUINTA - EXCLUSIVIDAD: La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.

CLÁUSULA SEXTA – AUTONOMÍA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo cada una su individualidad y autonomía.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por el plazo de dos (2) años, siendo el mismo prorrogable automáticamente por idéntico plazo, salvo que alguna de las partes notifique por medio fehaciente a la otra, con una antelación de treinta (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de darlo por terminado.

CLÁUSULA OCTAVA – RESCISIÓN: Las Partes podrán hacer uso de la facultad de rescisión del presente Convenio la cual no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión del Convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” acuerdan que todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre ellas respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de



resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En caso de no alcanzar un acuerdo amistoso entre las partes, las mismas acuerdan rescindir el presente Convenio, renunciando a cualquier reclamo compensatorio, en los términos previstos en esta cláusula.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Dra. Isabella Karina Leguizamón
Presidenta
Consejo de la Magistratura
CABA

Sr. Lorenzo de Vedia
Presbítero
Parroquia Virgen de los
Milagros de Caacupé



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

